Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

ADENDA Nº 01/15

Al Contrato N° 50 de fecha 30/12/2014, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Amambay y la Empresa Unipersonal ING. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los treinta días del mes de julio de 2015, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por el Abog. HUGO RAMÓN GRANCE LEZCANO, con C.I. N° 1.306.406, autorizada por Resolución N° 173 de fecha 30 de julio de 2015, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa unipersonal **ING. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, RUC N° 707166-3, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en 14 de Mayo N° 720 esq. Rubio Ñu de esta ciudad, representado por el Ing. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, de nacionalidad paraguaya, con C.I. N° 707.166, en su carácter de Propietario de la citada empresa, convienen en suscribir la presente ADENDA al mencionado Contrato. Este acuerdo esta regido por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes modifican la Cláusula Quinta del Contrato N° 50 de fecha 30 de julio de 2015, suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional – LPN Nº 01/2014 "CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE ZANJA PYTA Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO", ID Nº 283.294. La modificación fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 173 de fecha 30 de julio de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución N° 173 de fecha 30 de julio de 2015.
b) El presente texto de la Adenda al Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO PRINCIPAL

En virtud a lo dispuesto por Resolución N° 173 de fecha 30 de julio de 2015, se modifica la Cláusula Quinta del Contrato N° 50 de fecha 30/07/2015, quedando redactada de la siguiente manera:

*"5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **302 (trescientos dos) días**, contados a partir de la fecha de firma y previo cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las obras (Lote N° 1).*

5.2. La validez del contrato así como los pagos a ser efectuados en el ejercicio fiscal 2015, estará sujeto a la aprobación de las correspondientes partidas presupuestarias".

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.-

EN FE DE LOS CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, firman la presente Adenda al Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

CONTRATISTA
LUIS A. GONZÁLEZ S.
Ingeniero Civil
R.P.I. N° 707166

Abog. Hugo Ramón Grance Lezcano
Presidente del Consejo
de Administración
CONTRATANTE